

COMUNICACIÓN PARTE RESOLUTIVA DEL AUTO No. 20233100016619 DEL 24 DE MARZO DE 2023

Dentro del trámite administrativo del Procedimiento Único, que adelanta la Subdirección de Seguridad Jurídica de la Agencia Nacional de Tierras -ANT, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 70 del Decreto Ley 902 de 2017 y 45 de la Ley 1437 de 2011, se hace necesario comunicar la decisión expedida dentro de la siguiente actuación, a todos los interesados:

PREDIO	FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
PREDIO LOTE NUMERO 4 AMARAIDA / LO 4 AMARAIDA	355-49417	CHAPARRAL	TOLIMA

En consecuencia, se procede a publicar la parte resolutive del Auto No. 20233100016619 del 24 de marzo de 2023 así:

“RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DAR APERTURA al trámite administrativo del Procedimiento Único establecido en el Decreto Ley 902 de 2017 y demás normas que lo reglamentan, tendiente a clarificar el predio rural denominado PREDIO LOTE NUMERO 4 AMARAIDA / LO 4 AMARAIDA identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 355-49417, ubicado en jurisdicción del municipio de Chaparral, departamento de Tolima.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente acto administrativo a los titulares de derecho reales y demás interesados en los términos del artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: DAR publicidad de la expedición del presente acto administrativo a los terceros indeterminados en los términos señalados en el artículo 70 del Decreto Ley 902 de 2017, de conformidad con lo indicado en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR, el presente acto administrativo al Ministerio Público para que si lo estima procedente se constituya en parte conforme lo dispuesto en el artículo 48 del Decreto Ley 902 de 2017.

ARTÍCULO QUINTO: INSCRIBIR el presente acto administrativo en el folio de matrícula inmobiliaria No. 355-49417, correspondiente al predio rural denominado PREDIO LOTE NUMERO 4 AMARAIDA / LO 4 AMARAIDA y en todo caso, en aquellos que se deriven del folio de matrícula inmobiliaria referido, para que conste la respectiva anotación del inicio del Procedimiento Único.

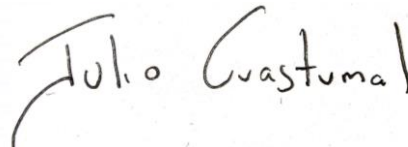
ARTÍCULO SEXTO: CORRER traslado del expediente a las partes por el término de diez (10) días hábiles, dentro del cual podrán aportar o solicitar las pruebas que consideren necesarias para hacer valer sus derechos, conforme lo dispuesto en el artículo 70 del Decreto ley 902 de 2017.

ARTÍCULO SÉPTIMO: *Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 51 y el artículo 70 del Decreto Ley 902 de 2017”.*

Por lo anterior, en caso de considerarse afectado por la decisión de la actuación administrativa, puede constituirse como parte y hacer valer sus derechos.

Para tales efectos, podrá remitir la solicitud a los correos electrónicos info@ant.gov.co y/o atencionalciudadano@ant.gov.co, con la siguiente información:

- Correo electrónico al que recibirá la notificación.
- Nombre completo e identificación.
- Nombre del predio: “PREDIO LOTE NUMERO 4 AMARAIDA / LO 4 AMARAIDA”.
- Número del Folio de Matrícula Inmobiliaria: 355-49417.
- Objeto del proceso: “Clarificación de la propiedad”.



JULIO CESAR CUASTUMAL MADRID
Subdirector de Seguridad Jurídica (E)
Agencia Nacional de Tierras